



Mi Universidad

Profesora : Martha Laura Ugalde Pérez

Materia : Teoría del Delito

Primer trabajo : Realización de un mapa conceptual

Alumna : María Del Rosario Guzmán Sánchez

1er cuatrimestre

Licenciatura : Derecho

Pichucalco, Chiapas ,México

27-03 – 2022

En este trabajo se desarrollara el tema de la Teoría Del Delito, así de la misma manera daré mi opinión con respecto al tema mencionado basándome en las teorías de los expertos en el medio jurídico penal. La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuales son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana. En derecho penal el dogma es la ley penal, pues es la única fuente obligatoria del derecho penal.

Considero como estudiante de derecho que .- el delito es mas de la persona, porque para cometer un delito se necesita una acción.

Sostengo mi opinión con la Teoría del Causalismo Naturalista del jurista y político alemán Franz Von Liszt quien considera y sostiene que “ el delito se caracteriza por concebir a la acción en términos físicos o naturalísticos, integrada por un movimiento corporal y el resultado de una modificación en el mundo exterior; unidos por un nexo casual”

Sin embargo me apego a el código penal para el estado de Chiapas en el titulo 2do Art. 9.- Que considera al delito como la conducta

típica, antijurídica y culpable. Toda ley en su estructura tiene un presupuesto (lo que no se debe hacer o lo que manda a hacer) y una consecuencia jurídica (pena o medida de seguridad). Entonces el delito es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal.

Se considera como acto positivo a todas las acciones voluntarias humanas. Mientras que un acto negativo se refiere a un no hacer lo que la ley manda a hacer, esto es, una omisión. De acuerdo con el Art.10.- derecho penal de acto.- el delito solo puede cometerse por acción o por omisión.

El “ delito es un acto u omisión voluntaria, es un acto típico, es un acto típicamente antijurídico, es un acto típicamente antijurídico y culpable”. Desde mi postura quedan descartadas las conductas que no son producidas por la voluntad, ya que todo acto humano para considerarse como delito debe adecuarse al tipo penal. Por eso todo lo que no esta prohibido u ordenado, esta permitido. El delito esta en oposición a la norma jurídica, para que la culpabilidad pueda ligarse a una persona, debe existir imputabilidad, dolo o culpa; así mismo como

la exigibilidad de un comportamiento distinto.

Lo anterior lo justifico basándome en la Tesis De La Responsabilidad escrita por Franz Von Liszt y Giuseppe Maggiore. Quienes “ sostienen que si las personas colectivas son capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, también deben responder por los delitos en que incurren como la estafa, el abuso de confianza, si bien no se les puede aplicar sanciones privativas de libertad, son susceptibles de sufrir sanciones pecuniarias. Las penas corporales se impondrán a sus directivos responsables”.

En conclusión independientemente de que una conducta este establecida como delito en una norma penal, se requerirá de la Teoría del delito para determinar, en el caso concreto, si tal conducta integra o no un delito. Es por ello que la conducta se considera como un conjunto de lineamientos sistematizados que determinan la integración o desintegración de una conducta que es considerada como delito por la norma penal.

BIOGRAFIAS

WWW.JURIDICAS.UNAM.MX

[HTTP://BIBLIO.JURIDICAS.UNAM.MX/BJV](http://BIBLIO.JURIDICAS.UNAM.MX/BJV)

***BACIGALUPO, ENRIQUE, LINEAMIENTOS DE LA
TEORIA DEL DELITO, JURICENTROS, SAN JOSE,
1985, P.143.***

***LOPEZ BARJA DE QUIROGA, DERECHO PENAL.
PARTE GENERAL: INTRODUCCION A LA
TEORIA JURIDICA DEL DELITO, CIT, TI. P.53***